

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2548
Quito, 08 de Diciembre de 2009

Superintendencia de
Compañías
09 DIC. 2009
David 16h20'
Registro de Sociedades

Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Superintendencia de
Compañías
- 9 DIC. 2009
CAU

De mi consideración:

Movidad C.A. Exp. 42.611

Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-205 de 04 de Diciembre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,



Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- * Esta resolución resuelve que esta cia pasó a ser recurso de la AGD.
- * Se tomó nota por vía transferencia de acciones
- * Sr. Patricio Corral p/f escanear estos documentos en la parte general (transferencias de acciones).

pl 14/12/2009
DM



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009-205

**DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)**

CONSIDERANDO

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de fecha 25 de septiembre de 2008 se amplió la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio de 2008, disponiendo se incorpore varias compañías entre las cuales consta la compañía MOVIDAD C.A.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de julio del 2008, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos expidió el Instructivo de Procedimiento para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que mediante comunicaciones suscritas por la abogada Ana Patricia Vintimilla Apoderada General de las compañías ARCH TRADING CORP y ARVIN PROPERTIES INC, ingresadas en esta institución el 24 de noviembre de 2008, en las cuales solicita: "se sirva ordenar la desincautación de la compañía MOVIDAD C.A., la misma que fue ordenada mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-063, de 25 de septiembre de 2008, así como el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-012 del 8 de julio del 2008" adjuntando los siguientes documentos: el poder general otorgado por las compañías Arvin Properties Inc y Arch Trading Corp a la abogada Ana Patricia Vintimilla, así como también el pacto social y estatuto de las mencionadas compañías, título de acciones y libro de acciones y accionistas de la compañía MOVIDAD C.A., copias de la escritura de constitución de la compañía MOVIDAD C.A., declaración juramentada que hace la abogada Ana Patricia Vintimilla





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Vintimilla por los derechos que representa de las compañías Arvin Properties Inc y Arch Trading Corp.

Que la petición de desincautación de la compañía MOVIDAD C.A. fue ingresada el 24 de noviembre de 2008 por la apoderada general de las compañías Arvin Properties Inc y Arch Trading Corp abogada Ana Patricia Vintimilla.

Que se adjunta en el expediente, copia certificada de la Escritura de Constitución de la compañía MOVIDAD C.A., realizada en la Notaria Décimo Séptima del cantón Guayaquil a cargo del Ab. Nelson Cañarte Arboleda, de la que se desprende que los constituyentes de la compañía son los señores Luis Cabezas Parrales, Carlos Vélez Erazo, Jacqueline Cabezas Cascante, Manuel Velez Erazo y Alba Janeth Mateus Gutierrez con un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, así como también acompaña varios documentos que únicamente comprueban que se siguió el trámite legalmente correspondiente para la constitución de dicha compañía.

Que el capital social de la compañía MOVIDAD C.A. esta constituida por 2.000 acciones dentro del cual las compañías extranjeras ARCH TRADING CORP. posee 1 acción y ARVIN PROPERTIES INC tiene 1.999 acciones siendo las dos compañías únicas accionistas de acuerdo a la información encontrada en la página Web de la Superintendencia de Compañías y en el libro de acciones y accionistas de las mencionadas compañías

Que consta los estatutos de las compañías ARCH TRADING CORP y ARVIN PROPERTIES INC. con la respectiva apostilla.

Que se adjunta una declaración juramentada que hace la abogada Ana Patricia Vintimilla apoderada general de las compañías ARCH TRADING CORP y ARVIN PROPERTIES INC. en la cual declara: **Uno.** Que el Treinta de noviembre del dos mil ARVIN PROPERTIES INC compró a la compañía NAPIER S.A., cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sues cada una, correspondiente al capital social de la compañía MOVIDAD C.A. Esta adquisición se la realizó legítimamente **Dos.** Que ARVIN PROPERTIES INC Adquirió dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno, mediante aumento de capital social según consta de la escritura pública otorgada el veintiséis de Diciembre del año dos mil uno ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil; aprobada por la Superintendencia de Compañías en Guayaquil debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón **Tres.** Posteriormente se transfirió a la compañía ARCH TRADING CORP una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **Cuatro.** Que todos los bienes que se han adquirido y entre ellos los mencionados en los numerales anteriores tienen origen lícito por lo que las compañías ARVIN PROPERTIES INC y ARCH TRADING CORP han infringido ninguna norma. **Cinco.** Que la





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

información sobre mis impuestos, ingresos y honorarios consta en los archivos de las instituciones correspondientes por lo que me acojo a lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley de Modernización del Estado. **Seis.** Que las compañías ARVIN PROPERTIES INC y ARCH TRADING CORP no han sido accionistas, directores, administradores ni empleados de Filanbanco S.A a la fecha que el Estado Ecuatoriano se hizo cargo de su administración. **Siete** Que las compañías ARVIN PROPERTIES INC y ARCH TRADING CORP no han sido declaradas como deudor vinculado a Filanbanco S.A.”

Que el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos, en su artículo 4, a efectos de procesar y analizar la documentación de sustento presentada por el interesado sobre los bienes incautados, se exige que se deberá adjuntar a la solicitud de desincautación una declaración juramentada otorgada ante Notario Público de la República del Ecuador, en la que se establezca principalmente:

- a) La titularidad del dominio de los bienes incautados y su historial de dominio, incluyendo certificados, registros, escrituras y más elementos que permitan identificar esta titularidad;
- b) La renuncia del sigilo o reserva de toda su información personal;
- c) El origen lícito de los recursos con los que adquirió los bienes o su porcentaje de participación en la empresa incautada;
- d) La sustentación y justificación del mecanismo de pago o compra de los bienes incluyendo, para el efecto, el movimiento de cuentas corrientes, de ahorros, la obtención de préstamos, y toda información que sea necesaria para identificar el origen de los recursos con que se adquirieron estos bienes. Por tanto, será necesario también demostrar y probar cómo se adquirió el bien, acción o participación, mediante la constancia del pago, cheque, transferencia bancaria, recibos auténticos o documentos similares a criterio de la Gerencia General de la AGD. Este requisito es aplicable también para las inversiones;
- e) La información relativa a declaraciones de impuestos, certificaciones de ingresos por remuneraciones, honorarios, utilidades, herencias u otras fuentes, que permita identificar los ingresos y capacidad del solicitante en la adquisición, operación y mantenimiento de los bienes adquiridos. Cuando se alegue haber recibido fondos de terceros o de una sucesión, será necesaria la constancia, ora del juicio sucesorio, ora de la posesión efectiva, ora la partición correspondiente u otro instrumento similar, con determinación del monto asignado a quien alegue la propiedad; y, el pago del impuesto a la herencia o de cualquier otro impuesto cuando fuere del caso;
- f) No tener ni haber tenido vinculación con los intereses económicos de los ex accionistas y ex - administradores de las instituciones financieras a que





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

se refiera la resolución de incautación pertinente, de conformidad con las normas previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable al caso; y,

g) No haber constado ni constar en los listados de la Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de la Agencia de Garantía de Depósitos, como deudores vinculados a las instituciones financieras sujetas a la medida administrativa de la AGD.

Que en la declaración juramentada presentada por la abogada Ana Patricia Vintimilla apoderada general de las compañías ARVIN PROPERTIES INC y ARCH TRADING CORP no se establecen los requisitos que exige el Instructivo en mención, declaración que es de trascendental importancia para poder procesar y analizar la documentación de sustento presentada por el interesado sobre los bienes incautados.

Que no se adjunta al expediente ninguna documentación de sustento que genere certeza o garantice el origen lícito y real propiedad por la apoderada general de las compañías ARVIN PROPERTIES INC y ARCH TRADING CORP con las cuales adquirieron sus acciones en la compañía MOVIDAD C.A.

Que la documentación de sustento consiste en la debida demostración del origen y preexistencia de los recursos con los que se adquirieron los bienes y valores sujetos a la medida administrativa de la AGD y además de escrituras públicas, títulos de propiedad de bienes muebles, títulos acciones o certificados de participaciones, certificaciones de títulos o derechos fiduciarios, certificados de inversiones, certificados de titularidad de derechos litigiosos, y en general, títulos o certificaciones sobre propiedad de bienes inmuebles, muebles o títulos valores cuya propiedad se deba probar, sea que los mismos estén situados o registrados en el país o en el extranjero.

Que la Dirección Nacional Jurídica en su informe técnico jurídico, luego del análisis y estudio del expediente concluye manifestando que "Que la petición de desincautación ha sido presentada dentro del plazo establecido dentro del Instructivo en su artículo 12 y que en el expediente presentado además de no haberse cumplido con lo establecido en el instructivo, no se adjunta ninguna documentación de sustento que genere certeza o garantice el origen lícito y real propiedad por parte de la apoderada General de las compañías ARVIN PROPERTIES INC y ARCH TRADING CORP en calidad de las únicas accionistas de la compañía MOVIDAD C.A., en consecuencia, no habiéndose desvirtuado la presunción iuris tantum que pesaba en contra de ella, de conformidad con lo establecido en la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento Económico en el Área Tributario Financiera, la compañía MOVIDAD C.A. podría, pasar a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos." Informe y conclusiones que las acojo en su integridad;





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

En uso de las facultades legales de que me hallo investida

RESUELVO

Art. 1.- Levantar la medida de incautación y prohibición de enajenar que se dispuso en contra de la compañía MOVIDAD C.A.

Art. 2.- Declarar que la compañía MOVIDAD C.A. especificada en el artículo anterior, está inmersa en lo determinado en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, por lo tanto ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Art. 3.- Remitir copia certificada de esta resolución a los señores Superintendente de Compañías, Superintendente de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. el día 4 de diciembre de 2009.

Dra. Katia Torres
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M. el 4 de diciembre de 2009.

Dra. María Soledad Chamorro
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

08 DIC. 2009